

ADICIÓN Y PRÓRROGA No.1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN NÚMERO CO1.PCCNTR. 7322779 DE 2025, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHIA Y JENNIFER KATHERINE ORTIZ VILLALOBOS IDENTIFICADO (A) CON CEDULA DE CIUDADANÍA No 1.072.656.947 EXPEDIDA EN CHIA (CUNDINAMARCA)

De conformidad con las condiciones plasmadas en la plataforma del SECOP II y la solicitud de modificación radicada por la Secretaría de Desarrollo Social, el presente anexo establece las condiciones contractuales de la **ADICIÓN Y PRÓRROGA No.1** del contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No. CO1.PCCNTR.7322779 de 2025, previas las siguientes consideraciones: 1. Que el día veinticuatro (24) de enero de 2025 se suscribió el contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión CO1.PCCNTR.7322779 de 2025, cuyo objeto corresponde a la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA ATENCIÓN, ACTUALIZACIÓN Y VERIFICACIÓN DE LOS BENEFICIARIOS EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD DEL MUNICIPIO**, con un plazo de ejecución de **OCHO (08) MESES Y QUINCE (15) DÍAS**, por un valor de **TREINTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$31.237.500)**, 2. Que el contrato tiene fecha de inicio ejecución el día veintinueve (29) de enero de 2025 y terminación inicial del trece (13) de octubre de 2025 de acuerdo de la plataforma del Secop II. 3. Que, la Supervisión solicita adicionar el presupuesto y prorrogar el plazo del contrato presentando las justificaciones técnicas correspondientes así: (...) **“ACTUALIZACIÓN Y VERIFICACIÓN DE LOS BENEFICIARIOS EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD DEL MUNICIPIO”**. Así las cosas, el plazo de ejecución del contrato se pactó hasta el 13 de octubre de 2025, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, hecho que efectivamente ocurrió el 24 de enero de 2025, según consta en la trazabilidad de la plataforma de SECOP II. La Administración Municipal para la ejecución de los programas de atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar, estableció la meta 8 **“GARANTIZAR LA ATENCIÓN DE 4.000 USUARIOS FOCALIZADOS POR EL DEPARTAMENTO DE PROSPERIDAD SOCIAL”** contemplada en el Plan de Desarrollo 2024-2027, en el programa **“INCLUSIÓN SOCIAL Y PRODUCTIVA PARA LA POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD”**; con el objetivo estratégico de brindar cobertura básica a las personas en condición de vulnerabilidad y/o abandono en aras de mejorar su calidad de vida, la cual se desarrolla y ejecuta a través de un equipo interdisciplinario y una serie de contratos que impactan la atención a los hogares en situación de pobreza, pobreza extrema y vulnerabilidad socioeconómica. De acuerdo con lo anterior, surge para la Secretaría de Desarrollo Social la necesidad de actualización, verificación y seguimiento dentro del programa de atención a la población en situación de vulnerabilidad, la cual se complementa con la entrega de los beneficios provenientes de la Nación y ejecución de las actividades tendientes a la canalización, caracterización e inscripciones según los criterios del Departamento Nacional de Planeación. Para los meses finales de la vigencia, la administración municipal ha programado diferentes eventos, encuentros y/o agendas para la entrega de los beneficios a la población vulnerable del municipio así como procesos de caracterización de la población para las bases de datos de proyección para la vigencia 2026, motivo por el cual, se hace necesario contar con los servicios de apoyo a la gestión que ha venido desarrollando a través del contrato CO1.PCCNTR.7322779, con la finalidad de culminar de manera adecuada los programas sociales de los hogares en situación de pobreza, pobreza extrema y vulnerabilidad socioeconómica y así emitir los informes correspondientes de las acciones generadas en cumplimiento del Plan de Desarrollo Municipal. Dado lo anterior, se considera necesario prorrogar el plazo de ejecución y adicionar el valor del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. CO1.PCCNTR.732277, con la contratista JENNIFER KATHERINE ORTIZ VILLALOBOS, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.072.656.947 de Chía, modificando la CLÁUSULA CUARTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. VALOR A ADICIONAR: SIETE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS

M/CTE (\$7.350.000) los cuales el Municipio pagará de la siguiente manera: dos (02) pagos mensuales, iguales, vencidos y sucesivos, cada uno por la suma de TRES MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$3.675.000) y la CLAÚSULA SEXTA ampliando el plazo de ejecución del Contrato por DOS (2) MESES más. Las demás especificaciones o cláusulas del contrato en mención se mantienen incólumes. Que, por lo anterior la supervisión certifica, avala y recomienda adicionar y prorrogar el contrato de prestación de servicios profesionales No. CO1.PCCNTR.732277. 4. Que según lo establecido en el artículo tercero (3°) de la ley 80 de 1993 a través del contrato estatal se busca el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos, y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran en la consecución de dichos fines. Los contratos que celebra el estado son el medio para alcanzar el logro de los fines estatales y el contratista a su vez colaboran con el estado en el logro de sus fines y cumple una función social que implica obligaciones. Así mismo debe tenerse en cuenta que la función pública está al servicio del interés general, y se lleva a cabo a través del mecanismo de la contratación estatal, por lo que es forzoso concluir que dicha contratación está también al servicio del interés general y que corresponde al en Municipio adoptar las acciones necesarias tendientes a satisfacer la necesidad de la comunidad. 5. Que, por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del estado, a los cuales le sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para [...] evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación. 6. Que el inciso tercero del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, establece que: “En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público, a los principios, finalidades de esta ley y a los de la buena administración”. 7. Que, teniendo en cuenta, lo establecido en el inciso 2° del parágrafo 40 de la ley 80 de 1993 el cual manifiesta lo siguiente: “Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta (50%) de su valor inicial, expresado este en salarios mínimos legales mensuales”, por lo anterior es viable la presente adición, ya que no supera el cincuenta (50%) del valor inicial del contrato. 8. Que la supervisión quien es la que solicita la adición y prórroga, presentó un documento de la ejecución y la proyección estimada del recurso de acuerdo con la necesidad a suplir. 9. Que, por lo anterior, EL MUNICIPIO a través de la Secretaria de Desarrollo Social y el supervisor del contrato, consideran viable realizar la Adición y Prórroga No. 1 al contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No. CO1.PCCNTR.7322779 de 2025, puesto que no afecta ningún elemento esencial del contrato, razón por la cual es viable, y que de conformidad con el principio de autonomía de la voluntad; y en atención a las anteriores consideraciones, las partes acuerdan: **CLAÚSULA PRIMERA. - OBJETO: ADICIONAR EL PRESUPUESTO Y PRORROGAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. CO1.PCCNTR.7322779 de 2025, cuyo objeto es PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA ATENCIÓN, ACTUALIZACIÓN Y VERIFICACIÓN DE LOS BENEFICIARIOS EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD DEL MUNICIPIO**”. **CLAUSULA SEGUNDA. - VALOR:** Adicionar al valor del contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No. CO1.PCCNTR. 7322779 de 2025, por la suma de **SIETE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$7.350.000)** Las partes entienden y aceptan que el valor de la presente adición aquí indicado, representa para el contratista la plena y total remuneración por los servicios prestados. **CLAUSULA TERCERA. - FORMA DE PAGO DE LA ADICIÓN:** El Municipio pagará el valor del contrato de la siguiente manera: **DOS (02) pagos mensuales, iguales, vencidos y sucesivos, cada uno por la suma de TRES MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$3.675.000).** Dichos pagos se realizarán previa entrega y recibo a satisfacción por parte del supervisor y presentación por parte del CONTRATISTA de (i) informe de ejecución de actividades relacionadas con el objeto del

contrato (ii) Presentación de Factura y/o cuenta de cobro del mes correspondiente (iii) Acreditación de pagos de salud, pensión y ARL como corresponda (iv) Certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor del contrato y así mismo, deberá verificar el cumplimiento del pago de las obligaciones de que trata el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 (v) Copia del RUT. **CLAUSULA CUARTA. - REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Adicionar a la cláusula VIGÉSIMA SÉXTA del contrato, la siguiente disponibilidad presupuestal, con la cual se cubrirá la presente adición: **Certificado de Disponibilidad Presupuestal** número 2025002599 expedido el siete (07) de octubre de 2025. **CLAUSULA QUINTA. - PLAZO DE EJECUCION:** Prorrogar el plazo de ejecución del contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No. CO1.PCCNTR.7322779, en **DOS (2) MESES**, contados a partir del catorce (14) de octubre de 2025, fijando como nueva fecha de terminación del contrato el día trece (13) de diciembre de 2025; previo cumplimiento de los requisitos exigidos para tal efecto y su vigencia comprenderá el término de ejecución incluida en la prórroga. **CLAUSULA SEXTA. - RATIFICACIÓN DE LAS DEMÁS CLÁUSULAS DEL CONTRATO:** las demás cláusulas pactadas en el Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No. CO1.PCCNTR. 7322779 de 2025, que no son objeto de modificación en el presente documento, continúan vigentes. **CLAUSULA SEPTIMA. - PERFECCIONAMIENTO.** - La presente Adición y Prórroga requiere para su perfeccionamiento de la aprobación y firma electrónica de las partes, a través de la plataforma del Secop II.

FIN DEL DOCUMENTO

Aprobó: Mónica Alexandra Naranjo Rojas – Jefe Oficina de Contratación
Revisó: Jennifer Tatiana Amaya Molano. Abogada Contratista OC
Elaboró: Viviana Garzón. Contratista OC